



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



## CCT 130/75 - Empleados de comercio

Se homologa el acuerdo que establece un incremento salarial del 21% en concepto de revisión salarial 2020, sus características son las siguientes:

- ) Se abonará en forma no remunerativa de acuerdo con lo siguiente:
- ) 7% a partir del mes de enero de 2021.
- ) 7% a partir del mes de febrero de 2021, que se suma al 7% del mes de enero de 2021.
- ) 7% a partir del mes de marzo de 2021, que sumado a las dos cuotas anteriores completan el 21% acordado.

### Base de cálculo

- ) Se tomará como base de cálculo para la aplicación del incremento la suma del básico de convenio de diciembre de 2020 más los \$5.000 no remunerativos.

Por ejemplo, para la categoría Maestranza "A" el cálculo sería \$41.790,05 más \$5.000, que da un total de \$46.790,05 de base de cálculo, entonces para enero 2020 el aumento sería:  $\$46.790,05 \times 7\% = \$3275,30$ .

### Aportes y Contribuciones

Dado su carácter no remunerativo, no generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de:

- ) Aportes y contribuciones a OSECAC
- ) Aporte al Sindicato y FAECyS artículos 100 y 101 CCT 130/75.
- ) Además, dicha suma será base de cálculo para la liquidación del aporte con destino al INACAP.



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



### Requisitos para cobrar el aumento

A efectos de percibir cada una de las tres cuotas de la asignación acordada, el trabajador comprendido deberá tener su contrato de trabajo vigente al momento del pago de estas.

Para el supuesto de los trabajadores que hubieren ingresado con posterioridad al 1° de enero de 2021, la asignación establecida en el presente acuerdo se liquidará y abonará de manera proporcional al tiempo trabajado.

### Casos de Jornada parcial

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por la asignación no remunerativa será proporcional a la jornada laboral cumplida.

### Identificación en el recibo de sueldos

La asignación convenida en el presente se abonará bajo la denominación “Asignación Extraordinaria No Remunerativa – Revisión Acuerdo 2020” en forma completa o abreviada, con indicación del número de la cuota respectiva, extinguiéndose la misma con el pago total de las 3 cuotas aquí referidas.

### Suspendidos por artículo 223 bis LCT

Para el caso de trabajadores que se encuentren comprendidos en las suspensiones referidas al Art. 223 bis LCT, la asignación no remunerativa será liquidada en forma proporcional en iguales términos a la prestación dineraria no remunerativa que se pacte en los referidos acuerdos. Es decir que se pagará el 75% del aumento.

### Incorporación al básico de convenio

- J **Suma no remunerativa del 21%.** Se acordó incorporar a los salarios básicos de cada categoría del CCT 130/75, con vigencia a partir del mes de abril 2021 y en



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



su valor nominal, el monto resultante del 21% del incremento acordado. Es decir que pasa directamente al básico sin grossing up.

- J) Respecto a la **gratificación extraordinaria de \$5000** se acuerda continuar con su pago por los meses de enero, febrero y marzo de 2021 e incorporar el monto de dicha cuota en su valor nominal a los salarios básicos de todas las categorías de convenio, en 2 cuotas, a saber: \$2.500 a partir del 1° de abril de 2021, \$2.500 restantes a partir del 1° de mayo de 2021

#### Cláusula de absorción

Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1° de octubre de 2020, que hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos o incrementos que determine el presente Acuerdo Colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

#### Aporte a OSECAC

Igual que en acuerdo anteriores se convino continuar con el aporte de \$100 a cargo de los trabajadores mercantiles encuadrados en el CCT 130/75 a OSECAC.

#### Vigencia

El acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

Ante cualquier consulta nos encontramos a disposición.

Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 29 de enero de 2021.